



# **Política de Nominación Miembros de Juntas Directivas**

Empresas del GEB, Empresas Participadas  
y Vehículos de Inversión



GrupoEnergíaBogotá

## POLÍTICA DE NOMINACIÓN MIEMBROS DE JUNTAS DIRECTIVAS EMPRESAS DEL GEB, EMPRESAS PARTICIPADAS Y VEHÍCULOS DE INVERSIÓN

### Antecedentes

El Grupo Energía Bogotá (en adelante “GEB”) está comprometido con la implementación y cumplimiento de las mejores prácticas de gobierno corporativo, por tratarse de uno de los pilares en los que se soporta su estrategia corporativa, la generación de valor, la confianza por parte de los grupos de interés y la gestión y control de los riesgos del GEB y sus Empresas.

El GEB, en desarrollo de sus responsabilidades como matriz y cabeza controlante del Grupo Empresarial, tiene entre sus deberes asegurar la ejecución y cumplimiento de la unidad de propósito y dirección, en procura del aprovechamiento de sus sinergias y del cumplimiento de su estrategia corporativa.

De acuerdo con las mejores prácticas de gobierno corporativo, las Juntas Directivas deben estar conformadas en función del interés de cada sociedad, buscando que el balance de las competencias de quienes las conforman, su formación y experiencia, puedan aportar al desarrollo de la estrategia empresarial y la consecución de la unidad de propósito y dirección del Grupo Empresarial.

Para asegurar la unidad de propósito y dirección y el cumplimiento de la estrategia, es necesario adoptar una política que establezca principios y parámetros claros y precisos sobre su conformación, procedimientos para la nominación de sus miembros e instancias de decisión y ratificación.

De conformidad con los estatutos, las funciones y competencias atribuidas a la Junta Directiva del GEB, se adopta la presente política.

### 1. Definiciones:

**Juntas Directivas:** Órgano colegiado responsable de la dirección de cada una de las compañías que conforman el GEB. Define la estrategia, el establecimiento de políticas de administración y dirección de los negocios, y la supervisión del desempeño financiero y no financiero de corto, mediano y largo plazo. Comprende los Directorios, los Consejos de Administración y el Consejo Directivo de la Fundación Grupo Energía Bogotá.

**Empresas del GEB:** Compañías en las cuales el GEB, directa o indirectamente, posee más del 50% de participación y ejerce el control.

**Empresas Participadas:** Empresas en las cuales el GEB tiene participación accionaria pero no ejerce el

control.

**Vehículos de Inversión:** Sociedades constituidas por el GEB o sus filiales que tienen el propósito de ser vehículos de inversión y en las que éstas poseen control accionario.

**Miembros de las Juntas Directivas o Directorios:** personas naturales nombradas por las Asambleas o Juntas de Accionistas para hacer parte de la Junta Directiva de una empresa del GEB, de una Empresa Participada o de un Vehículo de Inversión.

**Vicepresidentes de los Grupos Estratégicos de Negocios (VP GEN):** Responsables de la gestión de las líneas de negocios y el crecimiento de las compañías, con base en los lineamientos generales dispuestos en la estrategia competitiva del grupo, en el Acuerdo de Grupo Empresarial, en el Modelo de Intervención Corporativo y demás instrumentos que desarrollan el gobierno corporativo del Grupo.

## 2. Objeto:

La presente política tiene como objetivo contribuir a la articulación del grupo Empresarial en el proceso de toma de decisiones y el logro de la unidad de propósito y dirección, para establecer las orientaciones generales en la conformación de las Juntas Directivas de las Empresas del GEB, vehículos de inversión y Empresas Participadas del Grupo Energía Bogotá y la designación de los respectivos miembros, de conformidad con las políticas de Gobierno Corporativo.

## 3. Alcance:

La presente política establece los principios y procedimientos para la conformación de las Juntas Directivas de las Empresas del GEB, Empresas Participadas y Vehículos de Inversión.

## 4. Características y Conformación de las Junta Directivas:

Las Juntas Directivas de las Empresas del GEB, de los Vehículos de Inversión y de las Empresas Participadas tendrán las características y conformación definida en los Estatutos de cada una de éstas.

## 5. Reglas para la Designación de los Miembros de las Juntas Directivas

La decisión sobre la integración de las Juntas Directivas de las Empresas del GEB, Empresas Participadas y Vehículos de Inversión, cuando sea el caso, así como de la nominación de las personas que harán parte de estas, se hará de conformidad con las políticas y reglas de gobierno corporativo del GEB, el o los Acuerdos de Grupo Empresarial suscritos entre el GEB y sus Filiales, la presente política y demás documentos corporativos adoptados por el GEB.

### 5.1. Política General

La Presidencia del GEB nominará los candidatos a ser miembros de las Juntas Directivas de las Empresas del GEB y Vehículos de Inversión. Antes de ser formalizada su nominación para ser presentada para su elección por parte de las asambleas de accionistas o el órgano equivalente

competente para ello, cada candidato deberá ser presentado y ratificado expresamente por la Junta Directiva del GEB, previa validación de los requisitos previstos en los estatutos de cada Empresa o Vehículo de Inversión.

La Presidencia o la Junta Directiva del GEB nominará el o los candidatos a ser miembros de las Juntas Directivas de las Empresas Participadas, de acuerdo con lo previsto en la sección 5.5 (iii) de la presente Política. Los candidatos nominados deberán cumplir con los requisitos señalados en los estatutos de la Empresa Participada.

## 5.2. Participación de colaboradores del GEB

La mayoría de las personas que el GEB tenga derecho a nominar para ser miembro de las Juntas Directivas de las Empresas del GEB y los Vehículos de Inversión serán colaboradores del GEB.

## 5.3. Participación de miembros Independientes

Las Juntas Directivas de las Empresas del GEB y los Vehículos de Inversión deben contar con al menos un reglón de miembros independientes.

Las personas que se nominen por la Presidencia del GEB como miembros independientes deberán cumplir con: (i) los requisitos o criterios de independencia vigentes en la legislación del respectivo país y en los estatutos de cada Empresa del GEB; (ii) los requisitos establecidos para que una determinada persona pueda ser considerada como miembro independiente en la Junta Directiva del GEB; y (iii) al menos uno de los que conforma el renglón deberá ser natural del país del domicilio societario de la respectiva Empresa.

Los miembros nominados y elegidos como independientes deberán cumplir con los requisitos exigidos para tener dicha condición durante todo el tiempo en que hagan parte de la respectiva Junta Directiva.

## 5.4. Participación de otros miembros externos

El GEB también podrá nominar miembros externos, aunque no cumplan con las calidades de independientes, para casos en los que se considere que el perfil, experiencia y formación pueden contribuir al desarrollo estratégico de las Empresas del GEB o al relacionamiento del GEB.

## 5.5. No participación de miembros de la Junta Directiva del GEB en las Juntas Directivas de las Empresas

(i) El GEB como matriz del Grupo Empresarial es una *holding*, cuya gestión y administración de las Empresas del GEB, Vehículos de Inversión y manejo de las inversiones en las Empresas Participadas, corresponde a una función de gestión y administración, en desarrollo de la cual debe lograr la ejecución de la estrategia y el direccionamiento -con unidad de propósito y de gestión-.

(ii) Bajo ese supuesto, se considera que la participación de los miembros de la Junta Directiva del

GEB en las juntas u órganos de administración de las Empresas del GEB y Vehículos de Inversión constituye un potencial conflicto de intereses, dada la contraposición de funciones e intereses entre las obligaciones de los miembros de la Junta Directiva del GEB y las que corresponderían a su posición de miembro de Junta Directiva de una Empresa, así como el direccionamiento que debe recibir de la Presidencia del GEB, quien a su vez debe reportar a la Junta Directiva del GEB.

(iii) Siguiendo las consideraciones precedentes, los miembros de la Junta Directiva del GEB no podrán ser nominados para su elección como miembros de las Juntas Directivas de las Empresas del GEB y Vehículos de Inversión. Tratándose de las Empresas Participadas, la nominación de los miembros de las Juntas Directivas podrá ser efectuada por la Presidencia del GEB o por la Junta Directiva del GEB, incluyendo la posibilidad de que la nominación recaiga en miembros de la Junta Directiva del GEB, siempre y cuando se trate de situaciones excepcionales, derivadas de temas coyunturales o estratégicos. En este caso, la actuación de los miembros de las Juntas Directivas debe estar alineada con la estrategia y seguir las políticas de administración, direccionamiento y control determinadas por el GEB.

## 5.6. Criterios de Experiencia e Idoneidad

Las Juntas Directivas de las Empresas del GEB, Vehículos de Inversión y quienes representen al GEB en las Juntas Directivas de las Empresas Participadas, deberán ser personas con altas calidades profesionales y personales, para lo cual se tendrá en cuenta lo que establezca la Política de Nominación, Sucesión y Remuneración de la Junta Directiva del GEB en lo pertinente, los estatutos de cada Empresa, así como los siguientes criterios generales: (i) experiencia en el campo de las finanzas, el derecho, ciencias afines o actividades relacionadas con el sector de los servicios públicos y/o de las operaciones que desarrollen las Empresas; y (ii) perfil idóneo, incluyendo trayectoria, prestigio, disponibilidad, liderazgo, buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad.

## 5.7. Otros Criterios

Como criterios adicionales para la conformación de las Juntas Directivas, se podrán tener: (i) los resultados de las evaluaciones anuales de desempeño de las Juntas Directivas, (ii) el porcentaje de asistencia a las sesiones convocadas y (iii) una matriz de competencias para cada Junta Directiva.

## 5.8. Presidencia de la Juntas Directivas

Se propenderá porque la presidencia de las Juntas Directivas de las Empresas del GEB esté en cabeza de la Presidencia del GEB y/o del Vicepresidente del respectivo GEN.

## 6. Procedimiento para la conformación y nominación de miembros de las Juntas Directivas

### Presidencia del GEB:

---

Identificación, selección de candidatos y nominación para la conformación de las Juntas Directivas de las Empresas del GEB, y en caso de ser necesario, identificación y selección de candidatos a ser nominados en los Vehículos de Inversión.

## Presidencia y Junta Directiva del GEB

Identificación y selección de candidatos para los renglones que el GEB pueda nominar en las Empresas Participadas.

## Dirección de Asuntos Corporativos:

**a)** Revisión del cumplimiento de los requisitos señalados en los Estatutos Sociales de cada empresa, así como la revisión de los requisitos señalados en el reglamento de la Junta Directiva respectiva.

**b)** Coordinación con la Dirección de Cumplimiento de la revisión en listas OFAC, otras listas obligatorias y antecedentes penales y disciplinarios.

**c)** Entrevista con el candidato para identificar los siguientes temas:

- Eventuales conflictos de intereses e inhabilidades e incompatibilidades
- Disponibilidad de tiempo
- Explicación del modelo de intervención del Grupo Empresarial
- Conformidad con los honorarios que se perciben por ser miembro de la Junta
- Calificación del miembro respecto de sus habilidades y calidades para ser miembro de los diferentes comités
- Revisión de su calidades y habilidades personales para el desempeño como miembro de la Junta
- Elaboración del informe correspondiente
- Informe a la Presidencia del GEB sobre el cumplimiento de requisitos, resultados de la revisión en las listas aplicables, conflictos de intereses y requisitos.

## Presidencia del GEB:

Con base en el informe presentado por la Dirección de Asuntos Corporativos y sobre la base de que se han cumplido todos los requisitos y procedimientos, la Presidencia del GEB nominará los candidatos a ser miembros de las Juntas Directivas de las Empresas del GEB y Vehículos de Inversión, y los presentará para la ratificación de la nominación ante la Junta Directiva del GEB, con



una antelación de al menos 30 días comunes a la fecha de celebración de la asamblea en la cual se vaya a efectuar la elección correspondiente, con el objeto de que la Junta Directiva pueda estudiar la propuesta de la Presidencia.

### Junta Directiva del GEB:

La Junta Directiva del GEB tiene la competencia para ratificar los miembros nominados por la Presidencia para hacer parte de las Juntas Directivas de las Empresas del GEB y Vehículos de Inversión.

En el evento en que la Junta Directiva del GEB, de manera motivada, no ratifique alguno de los candidatos nominados por la Presidencia, ésta deberá sustituirlos y, cumplidos los procedimientos y requisitos, presentar el o los nuevos candidatos ante la Junta Directiva del GEB.

Una vez la nominación de candidatos sea ratificada por la Junta Directiva del GEB, los mismos podrán ser presentados para su elección ante la asamblea, o el órgano societario equivalente que haga sus veces, de acuerdo con lo establecido en los estatutos de cada una de las Empresas o Vehículos de Inversión, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados en los instrumentos de gobierno corporativo correspondientes.

En el caso de las Empresas Participadas, una vez adoptada la decisión de la o las personas objeto de postulación para la integración de la o las Juntas Directivas, la Presidencia del GEB las presentará para su elección ante la asamblea o el órgano societario correspondiente.

## 7 Vacantes y reelección

Por regla general, ante situaciones en las que se presenten renunciaciones o vacancias de los miembros de la Junta Directiva de las Empresas del GEB, Vehículos de Inversión y Empresas Participadas, el Presidente del GEB solicitará que se convoque una Asamblea Extraordinaria para realizar la nueva elección y se aplicará el mismo procedimiento de presentación y ratificación.

En el caso que haya reelección de los miembros de las Juntas Directivas de las Empresas del GEB, Vehículos de Inversión y Empresas Participadas, la Dirección de Asuntos Corporativos deberá revisar adicionalmente:

- a) Los resultados de la autoevaluación de la Junta Directiva del período anterior;
- b) Que la asistencia promedio a las Juntas Directivas sea igual o superior al 80% del total de reuniones a las que haya sido convocado,
- c) Que el miembro de la Junta continúe cumpliendo con los requisitos y calidades requeridas para su elección.